

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN
HUMACAO SOLAR PROJECT, LLC.

CASO NÚM.: CEPR-CT-2017-0001

ASUNTO: Cumplimiento con Orden de
Mostrar Causa.

RESOLUCIÓN

El 16 de noviembre de 2018, la compañía Humacao Solar Project, LLC (“Humacao Solar”) presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) una Moción en respuesta a la Orden de Mostrar Causa emitida el 31 de octubre de 2018 en el caso de epígrafe. Humacao Solar incluyó como anejos de su Moción los siguientes documentos: (i) Certificado de Cumplimiento; (ii) Estados Financieros Compilados para los Años 2016 y 2017; (iii) Informe Actualizado sobre la reconstrucción del sistema fotovoltaico; y (iv) Informe Actualizado sobre la construcción de la Fase 2 del proyecto. En su escrito, Humacao Solar explicó las razones para su retraso en el cumplimiento con los reglamentos y ordenes del Negociado de Energía.

Luego de evaluar los documentos presentados, el Negociado de Energía **ACOGE** la Moción de Humacao Solar. De conformidad con la Sección 4.03 del Reglamento 8701¹, el Negociado de Energía procederá con la facturación y el cobro del cargo anual correspondiente a Humacao Solar a base de la información sobre los ingresos brutos generados en los años fiscales 2016 y 2017. Una vez recibida la factura emitida por el Negociado de Energía, Humacao Solar debe realizar oportunamente el correspondiente pago.

El Negociado de Energía apercibe a Humacao Solar que el incumplimiento con las disposiciones de la Ley 57-2014² y el Reglamento 8701 podría resultar en multas y/o sanciones administrativas, así como cualquier otra sanción que el Negociado de Energía considere apropiada.

Notifíquese y publíquese.



Edison Avilés Deliz
Presidente

¹ Enmienda al Reglamento Núm. 8618, sobre Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico.

² Conocida como *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico*, según enmendada.



Ángel R. Rivera de la Cruz

Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

Lillian Mateo Santos

Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada

Ferdinand A. Ramos Soegaard

Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado

José J. Palou Morales

José J. Palou Morales
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 27 de noviembre de 2018. Certifico además que el 28 de noviembre de 2018 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. CEPR-CT-2017-0001 y que la misma fue enviada mediante correo electrónico a: h.bobea@fonrochepr.com. Asimismo, certifico que en la misma fecha he enviado copia fiel y exacta de la Resolución a:

Humacao Solar Project, LLC
Hugo R. Bobea Rodríguez
PO Box 13098
San Juan, P.R. 00908-3098

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 28 de noviembre de 2018.

M. del Mar Cintrón Alvarado

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria